Cód. Convocatoria
L22MAR1725

RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017 DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE FUNCIONES DE IGUAL O SUPERIOR CATEGORÍA COMO ARQUITECTO, GRUPO PROFESIONAL A, NIVEL SALARIAL A2, ÁREA DE ACTIVIDAD OFICIOS, OBRAS, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA

Se convoca proceso selectivo entre el personal laboral fijo que preste servicios en esta Universidad, para el desempeño provisional de funciones de igual o superior categoría como Arquitecto, Grupo profesional A, Nivel Salarial A2, Área de actividad Oficios, Obras, Mantenimiento y Jardinería, que se regirá por las siguientes:

BASES

1. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Ser personal laboral fijo de la UCM en situación de servicio activo y pertenecer a un Grupo profesional y Nivel salarial igual o inferior al A2.

1.2. Estar en posesión del Título de Arquitecto*.*

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

1.3. Capacidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.4. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban como personal laboral y para las que hubiese sido separado o inhabilitado.

1.5. Todos los requisitos enumerados se deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la eventual incorporación a la Universidad.

2. Solicitudes

2.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud cuyo modelo se acompaña como **Anexo I** a esta convocatoria, que les será facilitado en el Registro General de la Universidad Complutense (Avda. de Séneca, 2, 28040 Madrid). Asimismo, dicho modelo de solicitud puede obtenerse a través de la página web de la Universidad Complutense de Madrid http://www.ucm.es.

A la solicitud deberá acompañarse:

- **Fotocopias de las titulaciones exigidas en la base 1.2., debidamente compulsadas**

2.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de esta Universidad, en cualquiera de sus Registros Auxiliares o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad http://www.ucm.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma determinará la exclusión del aspirante.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en estas bases, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la UCM.

2.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

2.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3. Admisión de aspirantes

3.1. En el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la UCM y en la reseñada página web http://www.ucm.es, la resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos, en la que se indicará, asimismo, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

3.2. Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

3.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la UCM y en la citada página Web de la Universidad http://www.ucm.es la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4. Proceso de Selección

4.1. El proceso de selección constará de dos fases:

- Fase de Oposición.
- Fase de Concurso.

4.1.1. Primera fase de Oposición: Consistirá en la realización de un único ejercicio, que constará de una prueba de carácter teórico, práctico o teórico-práctico, cuyo contenido versará sobre el Temario que se indica en la base 7 de esta convocatoria, teniendo por objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes del puesto de trabajo convocado.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del ejercicio, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en el mismo. Dicho nivel mínimo deberá garantizar en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Una vez determinada la calificación obtenida por los aspirantes, éstos serán ordenados por orden de puntuación.

Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal hará público en el lugar de realización del ejercicio, en el tablón de anuncios del Rectorado, y en la página Web de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase.

4.1.2. Segunda fase de Concurso: Los aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición dispondrán de un plazo de cinco días, a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para presentar en el Registro General de la Universidad, en sus Registros Auxiliares, o en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la documentación que contenga los méritos para valorar en esta fase.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorará la experiencia profesional y la formación y perfeccionamiento profesional, referidos siempre al último día de presentación de solicitudes, de conformidad con el siguiente baremo:

A. Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.

a) Desempeñada en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes.

b) Desempeñada en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid: 0,10 puntos por mes.

c) En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

d) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al cincuenta por ciento de

aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos, según el modelo que se acompaña como **Anexo III, y deberá presentarse junto con la instancia de participación.** No será necesario acreditar la experiencia profesional desarrollada en la Universidad Complutense.

B. Formación y perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.	Menos de 20 horas	0,10 puntos.
2.	De 20 a 30 horas o fracción	0,20 puntos.
3.	De 31 a 70 horas o fracción	0,40 puntos.
4.	De 71 a 150 horas o fracción	0,80 puntos.
5.	De 151 a 300 horas	1,60 puntos.
6.	Más de 300 horas	2,50 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional se acreditarán **mediante la presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en la que se indique de forma expresa el número de horas de que consta.** *(Podrán relacionarse utilizando el modelo normalizado que se acompaña como **Anexo II** a esta convocatoria).*

Los cursos impartidos por la Universidad Complutense no será preciso acreditarlos documentalmente, aunque si deberán relacionarse en el modelo que figura en el **Anexo II.** En este caso, los cursos no relacionados en el mismo, incluidos los de carácter obligatorio, no serán valorados.

No se valorará en la formación y perfeccionamiento profesional la titulación a efectos de lo previsto en la base 1.2.

4.1.3. Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de Concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, correspondiendo a aquella el 70 por 100 y a ésta el 30 por 100 del total. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por el resultado de sumar ambas puntuaciones.

4.1.4. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

4.1.4.1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

4.1.4.2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

4.1.4.3. Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición, si la hubiera.

4.1.4.4. De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme la letra "M", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de mayo de 2016, de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 111, 11/5/2016) por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

5. Tribunal

5.1. La composición del Tribunal se hará pública junto con las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás disposiciones vigentes.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. El Tribunal podrá solicitar la incorporación de asesores especialistas, que se limitarán a informar respecto de las pruebas relativas a su especialidad.

5.5. La elaboración y valoración del ejercicio y cualquier otra actuación del Tribunal se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.

Constitución de la bolsa

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Gerencia de la Universidad la relación que contendrá a todos los aspirantes que hayan superado el proceso de selección, ordenados por orden de puntuación, a efectos de formar parte de la bolsa de trabajo para el desempeño provisional de funciones de igual o superior categoría en el mismo grupo profesional, nivel salarial, área de actividad y especialidad que la plaza convocada. La Gerencia de la Universidad publicará la resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo.

7. Temario

1 Conocimientos sobre normativa técnica de construcción:
Código Técnico de la Edificación (CTE)
Documento Básico Seguridad Utilización
Documento Básico Seguridad Incendios
Ley de Ordenación de la Edificación (LOE)
Real Decreto 1627/97 sobre la Seguridad y Salud en las obras
Contratación de Obras en la Administración y asistencias técnicas

Gestión de Residuos (Redacción planes, supervisión de procedimientos, etc.)

2 Práctica profesional:
Rehabilitación de Edificios:
- Grados de protección de los edificios de la UCM
- Soluciones constructivas (fachadas, cubiertas, etc.)
- Esquemas de principio en instalaciones.

Tramitación de licencias urbanísticas.
Interpretación de patologías de los edificios.
Planificación de obras.
Coordinación entre instalaciones técnicas de los edificios.
Planeamiento urbanístico vigente.

3 Otros conocimientos
Nociones sobre Procedimiento administrativo en la UCM
Manejo a nivel usuario de software:
- Autocad, Presto, Office.

4 La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

8. Norma final

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse reclamación administrativa previa en la forma establecida en los artículos 125 y 126 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

EL RECTOR,
P.D. LA GERENTE
(Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio,
BOCM 180, de 31 de julio)

Concepción Martín Medina